

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CALIDAD DE GRADO Y MASTER

Preámbulo

Según se establece en el Sistema de Garantía de Calidad (SGIC de ahora en adelante) de la Universidad de Extremadura, las titulaciones de Grado y Master tendrán una Comisión de Calidad de la Titulación, llamada a partir de ahora CCT.

Esta Comisión estará encargada de:

- Adaptar a las características de la titulación el diseño del SGIC definido por la Universidad de Extremadura
- Promover entre todos los grupos de interés la cultura de calidad en la titulación.
- Gestionar el desarrollo e implantación de todos los procesos y procedimientos definidos en el SGIC.
- Analizar la implantación del SGIC y proponer las mejoras necesarias.
- Mantener la comunicación con la dirección del Centro sobre el desarrollo del SGIC, y con el Vicerrectorado de Calidad de la Universidad.

Título I.- Composición de la Comisión de Calidad del Título

Artículo 1.- La Comisión de Calidad del Título de Grado está compuesta por:

- El coordinador de la titulación.
- Un responsable de calidad determinado por el centro
- Dos alumnos matriculados en la titulación.
- Otros 6 profesores de áreas implicadas en la titulación.
- Un representante del PAS vinculado a la gestión de la titulación.
- Cuando sea posible, al menos un egresado, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido empresarial relacionado con el perfil profesional de la titulación, o en su defecto un estudiante matriculado en un Postgrado o Máster relacionado con la titulación.

Artículo 2.- La Comisión de Calidad del Master está compuesta por:

- El coordinador de la titulación.
- Un responsable de la calidad determinado por el centro.
- Dos alumnos matriculados en la titulación.
- Otros 5 profesores de áreas implicadas en la titulación.
- Un representante del PAS vinculado a la gestión de la titulación.
- Cuando sea posible, al menos un egresado, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido empresarial relacionado con el perfil profesional del Master.

Título II.- Nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad del Título

Artículo 3.- Nombramiento de los miembros de la CCT

- El Responsable de Calidad del Centro pedirá a los departamentos implicados en la titulación en cuestión, una propuesta de profesores para formar parte de dicha CCT. Esta propuesta se propondrá a la Junta de Facultad para su aprobación.
- Con respecto a los alumnos y al egresado, el Responsable de Calidad del Centro, con la ayuda del Consejo de Alumnos y el Coordinador de la CCT en cuestión, propondrán los alumnos que deberán ser aprobados en Junta de Facultad.
- Con respecto al PAS, este será propuesto por el Administrador del Centro y aprobado en Junta de Facultad.

Todos los miembros de la Comisión deberán firmar un código ético de conducta y confidencialidad. El Vicerrectorado de Calidad será informado del acuerdo de la Junta de Facultad con el nombramiento de los miembros de las CCT para los efectos oportunos.

Para la elección de profesores habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

- Tanto el coordinador como los profesores deberán ser elegidos de entre aquéllos que impartan al menos 6 créditos de docencia en asignaturas del título correspondiente, preferentemente básicas u obligatorias, salvo que en los casos en que no haya profesores con tal asignación de créditos o incurra en causa de incompatibilidad, en cuyo caso se podrá nombrar al profesor que imparta mayor número de créditos.
- Deberán estar representadas el mayor número posible de áreas presentes en la titulación.

Artículo 4.- Nombramiento del Coordinador:

La CCT se reunirá para elegir de entre los profesores miembros al coordinador del título.

Una vez elegido, el Decano de la Facultad propone a la Junta de Facultad el nombramiento del Coordinador de la CCT.

Artículo 5.- Nombramiento del Secretario

Una vez constituida la CCT, y en su primera sesión, se podrá nombrar, por elección entre sus miembros, al Secretario de la Comisión.

Título III.- Duración y Renovación de la Comisión

Artículo 6.- La Comisión de Calidad del Título será renovada o ratificada cada cuatro años en el caso de los Grados y en el caso de los Master. En cualquier caso, los miembros de la Comisión cesarán en su cargo automáticamente si dejaran de pertenecer al colectivo al que representaban en el momento de su nombramiento.

Artículo 7.- Una persona no podrá pertenecer a una misma Comisión de Calidad de Titulación (CCT) por más de dos periodos consecutivos o tres alternos, salvo que el número de personas del área de conocimiento correspondiente implicadas en la titulación hiciera inviable la elección de otra persona.

Artículo 8.- Incompatibilidades

No se podrá pertenecer a dos CCT simultáneamente, a no ser que sea por extinción de una titulación y puesta en marcha de la que la sustituya, que se trate de titulaciones con programa formativo conjunto o que sea difícil nombrar a otras personas. En todo caso, sólo se podrá computar una reducción docente por persona, independientemente del número de comisiones a las que pertenezca. Se entiende que un periodo es de 4 años tanto en los Grados como en los Master.

Artículo 9.- Si el Coordinador cesara en el cargo por cualquier motivo, la Comisión deberá elegir otro en su lugar y el Decano del Centro lo propondrá a la Junta de Facultad para su aprobación.

Artículo 10.- El representante de Calidad del Centro está vinculado al cargo, y cesará en el puesto si dejara de ejercer en su cargo. Su sustituto será la persona que le sustituya de acuerdo con la normativa de la Universidad de Extremadura.

Artículo 11.- Cualquier otro miembro de la Comisión puede cesar en el puesto por voluntad propia, solicitando su dimisión al Coordinador, quien, a su vez, lo comunicará al Responsable del SGIC del Centro.

Artículo 12.- En caso de cese de alguno de los miembros de la Comisión, el Coordinador decidirá sobre la necesidad de proponer el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria, o adelantar esta renovación presentando ante el Decano y la Junta de Facultad la dimisión al completo de la Comisión de Calidad e iniciándose el proceso de constitución de una nueva Comisión de Calidad. En caso de proponer el nombramiento de un sustituto, el Responsable del SGIC solicitará un sustituto al Departamento, siempre que sea posible, del mismo área de conocimiento.

Artículo 13.- Los miembros de la CCT, a excepción del alumno egresado, dejarán de pertenecer a la misma cuando no asistan a una tercera parte de las reuniones celebradas en un curso académico o no participen activamente en el trabajo de las mismas. El Responsable del SGIC de la Facultad comprobará mediante las actas la asistencia de todos los miembros a las reuniones.

Título IV.- Reuniones de la CCT

Artículo 14.- Las convocatorias de las CCT las realizará el coordinador, por iniciativa propia, por mandato del responsable de calidad determinado por el Centro, de la Junta de Facultad, o por solicitud de al menos dos tercios de los miembros de la CCT que, en este caso, deberán especificar el tema o temas que desean tratar y su justificación.

Las reuniones ordinarias de la CCT serán convocadas con al menos 72 horas de antelación, mediante comunicación personalizada por correo electrónico a todos sus componentes, en la que se especificará el orden del día y se remitirá la pertinente documentación.

Artículo 15.- Las CCT se reunirán de manera ordinaria al menos dos veces por curso académico, una de ellas previa al comienzo del curso para revisar y aprobar los programas (o planes docentes, en su caso) de las diferentes asignaturas de la titulación, la programación de actividades docentes presentadas y los resultados de rendimiento de los estudiantes. A esta sesión se deberá convocar a todos los profesores que impartan docencia en la titulación (con al menos 6 créditos).

Para la celebración de las reuniones ordinarias se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión. A efectos de quorum el alumno egresado no será computable.

Artículo 16.- Las reuniones extraordinarias de la CCT serán convocadas por el Coordinador con una antelación mínima de 24 horas. La iniciativa de convocatoria de reunión extraordinaria podrá ser por parte del Coordinador de la CCT o por un tercio de los miembros de la misma o por solicitud de las autoridades académicas. Para la celebración de las reuniones extraordinarias se requerirá la presencia de, al menos, un tercio de los miembros de la Comisión.

Artículo 17.- En función de los temas a tratar, se podrá invitar a las sesiones de la CCT a las personas que de alguna manera se requiera como asesores o por estar implicados en alguno de los temas a tratar. Desde la Dirección del Centro se dará el apoyo necesario a las CCT para su funcionamiento y se habilitará un espacio web a través del que se suministre toda la información de la titulación.

Artículo 18.- El Secretario de la Comisión levantará un acta de cada reunión, a la que anexará los documentos utilizados o generados en la misma. El acta se distribuirá a todos los miembros de la Comisión en la convocatoria de la siguiente reunión, donde será debatida y, en su caso, aprobada. En el acta se incluirán los asuntos a tratar, los acuerdos adoptados y la relación de asistentes.

Artículo 19.- Al término de cada reunión y en un plazo de 48 horas hábiles, la Secretaría de la Comisión hará públicos los acuerdos alcanzados en la misma, enviando copia de dichos acuerdos a los miembros de la Comisión, al decano y al Responsable del SGIC del Centro, quien los hará públicos en la Web del Centro, de modo que estén disponibles para toda la comunidad universitaria perteneciente al mismo.

De esta documentación se archivará una copia en papel, que quedará en custodia en la Secretaría del Centro, y se enviará copia en formato digital (pdf) al Responsable del SGIC.

Título V.- Funciones de la Comisión de Calidad del Título

Artículo 20.- La Comisión de Calidad del Título es un órgano independiente del equipo de gobierno del Centro, cuya función principal es velar por la Garantía de Calidad en la Titulación. Para ello deberá:

- Colaborar con la dirección del Centro y con el responsable del SGIC para proponer procedimientos que permitan el desarrollo de la política de calidad de la titulación.
- Velar por la implantación y cumplimiento de los requisitos de calidad de la titulación (programa formativo).
 - Dichos requisitos han sido incluidos en la Memoria para la Verificación del Título y verificados por la ANECA
 - Deberán revisarse de manera sistemática y actualizarse.
 - Deberán adaptarse a los requisitos de las Agencias de Calidad, de la UEx y del Centro.
 - Deberán ser remitidos al Vicerrectorado de Calidad para su revisión.
 - Deberán ser aprobados por la CCT, el Centro y el Consejo de Gobierno.
 - Deberán hacerse públicos.
- Analizar el cumplimiento de los objetivos de la titulación y revisar los perfiles de ingreso y egreso de los estudiantes.
 - Deberá revisarse el perfil de ingreso comprobando que está especificado como capacidades, conocimientos, actitudes e intereses que han de tener los estudiantes para alcanzar con éxito los estudios correspondientes al título.
 - Deberán revisarse los objetivos de la titulación, comprobando que sean alcanzables por los estudiantes.
 - Deberán revisarse los objetivos recogidos en los programas de las asignaturas, comprobando que con ellos se abordan todos los del título.
 - Deberá comprobarse que los objetivos planteados son alcanzados por los estudiantes, analizando para ello:
 - El perfil de egreso de los titulados
 - El rendimiento académico general de la titulación y de las diferentes asignaturas (nota media, número de convocatorias para superar la titulación o materia, tasa de rendimiento, tasa de éxito, tasa de abandono, duración media de los estudios)
- Impulsar la coordinación entre profesores y asignaturas del título.
 - La coordinación debe llevarse a cabo de manera vertical, de toda la titulación, y horizontal, de todas las materias de un curso.
 - La coordinación horizontal se impulsará promoviendo la reunión, al menos una vez por curso académico, de todos los profesores que impartan docencia en el curso correspondiente para que puedan ver las interrelaciones existentes entre sus materias, el volumen de trabajo global de los estudiantes y la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje diseñadas, así como la posibilidad de realización de actividades de aprendizaje conjuntas, las principales dificultades de aprendizaje de los estudiantes, la satisfacción de los estudiantes con el desarrollo del curso y los resultados de rendimiento.
 - La coordinación vertical se impulsará, además de mediante las acciones contempladas en los otros apartados de las funciones, mediante el análisis de los posibles solapamientos de contenidos entre materias, reiteraciones o necesidades de conocimientos de unas materias para abordar otras.
- Evaluar el desarrollo del programa formativo, recabando información sobre la eficacia de las acciones de movilidad y las prácticas diseñadas, de los métodos de

enseñanza-aprendizaje utilizados, de la evaluación aplicada a los estudiantes y de los medios humanos y materiales utilizados.

- Se seguirán para ello las recomendaciones e instrucciones de la ANECA y del Vicerrectorado de Calidad.
- Para ello se tendrán en cuenta los Procesos correspondientes del Sistema de Garantía de Calidad, fundamentalmente:
 - Proceso para Garantizar la Calidad de los Programas Formativos
 - Proceso de Orientación al Estudiante
 - Proceso de Movilidad
 - Proceso para Garantizar la Calidad de las Prácticas Externas
- Analizar los resultados del seguimiento y evaluación del título.
 - Se analizarán los resultados obtenidos teniendo en cuenta los requisitos de calidad de la titulación.
 - Se llevará a cabo el análisis de los criterios de extinción de enseñanzas, de acuerdo al Proceso correspondiente del SGIC
- Presentar a la Comisión de Calidad del Centro, a la vista de los resultados obtenidos, propuestas para la revisión y mejora del desarrollo del programa formativo para su presentación y aprobación en la Junta de Facultad.
- Velar por la implantación de las acciones de mejora de la titulación, lo que incluye controlar la ejecución de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas o reclamaciones, y en general de cualquiera de los procesos del SGIC que no tenga asignado un responsable directo, o recabar la información de los responsables cuando los haya.
- Elaborar informes para los diferentes grupos de interés.
- Informar a la Comisión de Evaluación de Centro sobre la calidad de los programas de las diferentes materias del título.
- Redactar el informe global sobre el desarrollo del programa formativo y los resultados obtenidos en los diferentes procesos en la titulación, para informar a la Comisión de Calidad del Centro, y al Vicerrectorado de Calidad de la Universidad. Para ello contará con la ayuda del Responsable del SGIC del Centro.
- Velar por la puesta en marcha y el desarrollo del Plan de Acción Tutorial de la Titulación (PATT) de acuerdo a los criterios generales de la UEx. El coordinador del PATT podrá ser el coordinador de la CCT.
- Colaborar en las actividades de difusión de la titulación.

Título VI.- Toma de decisiones

Artículo 21.- Las decisiones colegiadas de la CCT serán tomadas por mayoría simple de los asistentes a la reunión. El Coordinador tendrá un voto de calidad.

Las propuestas de la CCT serán comunicadas al responsable del SGIC para que las presente a la Comisión de Calidad del Centro y aprobadas por la Junta de Facultad; tendrán carácter vinculante para todo el personal docente, investigador y de administración y servicios asociado a la titulación, así como para los estudiantes matriculados en ella. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Facultad serán devueltas a la CCT para su reforma o desestimación.

Título VII.- Efectos Académicos por el desempeño del cargo

Artículo 22.- Los miembros de la CCT tendrán la reducción de dedicación docente que apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Título VIII.- Reforma del Reglamento

Artículo 23.- El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del responsable del SGIC, de un Coordinador de una Titulación, o mediante solicitud de un tercio de los miembros de una CCT. El debate y aprobación en su caso de la propuesta de reforma se realizará en una sesión de la Comisión del SGIC del Centro. La aprobación de la reforma propuesta se hará por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión del SGIC del Centro. Finalmente, la nueva propuesta de reglamento habrá de aprobarse en Junta de Facultad. Las propuestas que no sean aprobadas en la Junta de Facultad serán devueltas a la Comisión del SGIC del Centro para su reforma o desestimación.